



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 al 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

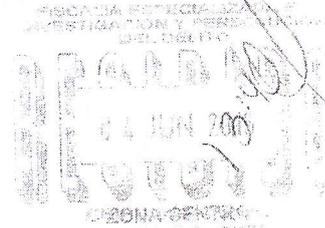
EXPEDIENTE NÚMERO: MGA 219/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

OFICIO NÚMERO:

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 03 de Junio de 2015.

**C. LIC. SERGIO ALMARAZ ORTIZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
Y PERSECUCIÓN DEL DELITO ZONA CENTRO
P R E S E N T E.-**



En cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 Bis y 9 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura y 214 del Código de Procedimientos Penales ambos del Estado de Chihuahua, hago de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: El día 29 de abril de 2015, se recibió escrito de queja presentada por la _____, por presuntas violaciones a los derechos humanos de _____ quien fue detenido por Agentes de la Policía Estatal el pasado 22 de abril del año en curso, siendo radicada bajo el número de expediente MGA 219/2015.

SEGUNDO: El día 06 de mayo de 2015, me entrevisté personalmente con _____ en el Área de Ingresos del Centro de Reinserción Estatal Número Uno de Aquiles Serdán en compañía de la Doctora María del Socorro Reveles Castillo adscrita a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, derivando de ello el acta circunstanciada de entrevista y el respectivo informe de integridad física del detenido.

TERCERO: La presunta víctima, ratificó la queja de fecha 29 de abril de 2015 y amplió su declaración, resultando que dicha persona pudo haber sido víctima de violaciones a la integridad personal, mismas que por su descripción pudiesen consistir en Tortura.

Anexo a la presente copias simples del escrito de queja, acta circunstanciada de entrevista así como del informe de integridad física a efecto de que se realicen las investigaciones que esa representación social estime pertinente.

Por otra parte, le solicito que de ser necesario, se aplique el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes, mejor conocido como PROTOCOLO DE ESTAMBÚL.